



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2012-A/MPJB

Villa Locumba, 02 de marzo del 2012.

VISTO:

El Oficio N° 77-2012-RPNPT/COMSECJB-LOCUMBA, del Comisario de Locumba, SO. SUP. PNP. Pablo Coaguila Cornejo, remitiendo la Papeleta de Infracción N° 000392; Informe N° 020-2012-EFTPT-GDUI-GM/MPJB, del señor Rogelio Ccallomamani Díaz, Jefe del Equipo Funcional de Transporte Público y Tránsito, emitiendo pronunciamiento al respecto; Informe N° 410-2012-GDUI-GM-A/MPJB, del Ing. Humberto Hidalgo Palomino, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitiendo todo lo actuado y solicita la emisión del acto resolutivo; Proveído del Ing. Mario Luis Alvarado Calderón, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte Resolución de Alcaldía correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, mediante Oficio N° 77-2012-RPNPT/COMSECJB-LOCUMBA, de fecha 20 de febrero del 2012, emitido por el Comisario de Locumba, SO. SUP. PNP. Pablo Coaguila Cornejo, remite la Papeleta de Infracción N° 000392, con código de infracción M-01, impuesta al señor Pedro Pablo Mamani Catacora, por conducir un vehículo en estado de ebriedad ocasionando un accidente de tránsito (volcadura) causando lesiones personales y daños materiales, así mismo por no contar con licencia de conducir, hecho ocurrido en la jurisdicción de Locumba y quien a ser sometido al dosaje etílico dio resultado positivo 1.10 Grs/L. Se Adjunta el resultado del examen del departamento de dosaje etílico N° 000407.

Que, con Informe N° 020-2012-EFTPT-GDUI-GM/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2012, emitido por el señor Rogelio Ccallomamani Díaz, Jefe del Equipo Funcional de Transporte Público y Tránsito, señala que se sanciona al señor Pedro Pablo Mamani Catacora, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito, en el código M-1, por conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito por ende la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por tres años y la multa equivalente al 100% de la UIT.

Que, con Informe N° 410-2012-GDUI-GM-A/MPJB, de fecha 29 de febrero del 2012, emitido por el Ing. Humberto Hidalgo Palomino, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite todo lo actuado a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Teléfono N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

000164

Que, asimismo el Art. 331° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, No se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho de defensa al presunto infractor y se emita el dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 336° del presente Reglamento Nacional. Igualmente se garantiza el derecho a la doble instancia.

Que, el Artículo N° 341° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece, en los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de las municipalidades provinciales, éstas expedirán la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, bajo responsabilidad funcional.

Que, con proveído del Ing. Mario Luis Alvarado Calderón, Gerente Municipal, de fecha 01 de marzo del 2012, dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Nacional de Tránsito.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000392, código de infracción M-1, por el Importe del 100% de la UIT al señor **PEDRO PABLO MAMANI CATACTORA**, por conducir un vehículo automotor con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre, por participar en un accidente de tránsito y por no contar con licencia de conducir. A merito de los documentos consignados en la parte considerativa, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR LA CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN para obtener nueva licencia de conducir por 03 (Tres) años al señor Pedro Pablo Mamani Catactora.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el ingreso inmediato de la presente Resolución al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y al Equipo Funcional de Transporte Público y Tránsito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE